

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Judicial de la Nación para que, en el ámbito de sus competencias y a través de los organismos correspondientes, implementen en forma urgente un Programa de Voto Accesible en Boleta Única de Papel destinado a garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad y de las personas mayores en las elecciones legislativas nacionales del año 2025, incluyendo las siguientes 10 acciones prioritarias de participación política y accesibilidad electoral:

1. Cronograma Electoral y otras disposiciones electorales en formatos accesibles.
2. Padrón Electoral Accesible y Listado Accesible de Candidatos/as de Partidos Políticos.
3. Campañas de Comunicación en formatos accesibles sobre el voto mediante Boleta Única de Papel.
4. Campañas de Difusión de Propuestas de los Partidos Políticos en formatos accesibles.
5. Garantía de fiscalización accesible a los efectos de asegurar que las personas con discapacidad y que las personas mayores puedan ser autoridades de mesa y/o fiscales de los Partidos Políticos.
6. Transporte gratuito accesible para personas con discapacidad electoras y autoridades de mesa y/o fiscales de Partidos Políticos.
7. Escuelas y otros Establecimientos Electorales Accesibles.
8. Accesibilidad a Cabina de Votación, Cuarto Oscuro, Centros de Votación y/o cualquier otro espacio destinado al acto electoral.

9. Voto prioritario de las personas con discapacidad y de las personas mayores.
10. Garantía del derecho de las personas con discapacidad y de las personas mayores a ser acompañadas por una persona de su elección al momento de emitir su voto.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las elecciones legislativas nacionales se realizarán por primera vez en nuestra historia democrática por medio de la Boleta Única de Papel como instrumento de votación en todo el territorio nacional por disposición de la Ley N° 27.781.

Para consolidar la democracia y las instituciones de la República el pueblo tiene derecho a saber cómo se vota y tiene derecho a votar en forma accesible.

En el marco de las disposiciones del Código Electoral Nacional y de la Ley N° 27.781, el presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Judicial de la Nación para que, en el ámbito de sus competencias y a través de los organismos correspondientes, implementen en forma urgente un Programa de Voto Accesible en Boleta Única de Papel destinado a garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad y de las personas mayores en las elecciones legislativas nacionales del año 2025.

En el marco del objeto de la presente iniciativa se proponen 10 acciones prioritarias de participación política y accesibilidad electoral.

Esta iniciativa apunta a asegurar el derecho al voto y a la participación política de las personas con discapacidad y personas mayores en igualdad de condiciones con las demás en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con jerarquía constitucional otorgada por Ley 27044/2014 y de la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores con jerarquía constitucional otorgada por Ley 27700/2022.

El artículo 3° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad garantiza como principio general el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad garantiza el derecho a la participación en la vida política de las personas con discapacidad, disponiendo que los Estados Partes deban: “a) *Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante: i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar (...)*”

El artículo 27 de la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores dispone que “*La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad. La persona mayor tiene derecho a votar libremente y ser elegido, debiendo el Estado facilitar las condiciones y los medios para ejercer esos derechos. Los*

Estados Parte garantizarán a la persona mayor una participación plena y efectiva en su derecho a voto y adoptarán las siguientes medidas pertinentes para: a) Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar. b) Proteger el derecho de la persona mayor a emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos, sin intimidación. c) Garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona mayor como elector y a este fin, cuando sea necesario y con su consentimiento, permitir que una persona de su elección le preste asistencia para votar (...)"

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.